

se permite de lo fiscal del fundam<sup>to</sup> de los  
D. Juanes, Jofre, y de otros en pro de la  
diciendo la cuestion a favor del rematante;  
mas se quiere que en este caso experimente  
mas perjuicio de los q' ya se supre, segun apa-  
rece de sus cuentas, que se tomasen con  
frontado con los de tal Armonia de este Puerto.

Este es el juicio del Ayuntamiento, versado  
adenda en que de cobrir á los vecinos del  
pago de un tan miserable impuesto, seria con-  
ta suficiente para que el arbitrio no tubiere  
limitacion, y de que se cobriese de sus productos,  
destinados a fondo de su municipal. Esto es tan  
vicio, que aun sujetando tal municipal al  
pago, se tiene todos los años reduciendo el  
tipo, para ver de lo que se logra en subas-  
ta. Esto viene de Don. Leonard, y de su sucesor,  
mandando se le vea el certifi<sup>co</sup> de este extremo  
á los citados antecedentes, que se debe remitir al  
Sr. Presidente, de que yo el Sr. certifi<sup>co</sup> -

Año Comisible.

Estevan Abadiaz

Diego Troncoso

Pedro de Astegui

Juan de ...

Acurado

En la Villa de Aguila a diez de Mayo de  
mil ochocientos y cinco, venido en  
una Sala Capitular de los Señores del Ayun-  
tamiento de ella q' suscribieron, por mi  
el Sr. accidental de dicho Ayuntamiento de la Poble-  
tina, Oficial de la Provincia N.º 131, 132 y

